

A despacho del señor Juez el presente proceso y los memoriales a él adjuntos. Provea.

Santiago De Cali, noviembre 4 de 2.021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

SECRETARIO.-

Proceso. Ejecutivo Hipotecario

Demandante. Central de Inversiones

Demandada. Dolores Edith Arango Juris

Radicación. 760014003012-2007-00813-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.368

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) de año dos mil veintiuno (2.021).-

Se solicita mediante memorial la cesión del crédito dentro del proceso de marras pero revisado el mismo se observa que este terminó con sentencia favorable en un todo a la parte demandada. Así las cosas, la solicitud elevada se torna completamente improcedente. Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud que de cesión del crédito hace la Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS En Liquidación por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.- RETORNAR el expediente al archivo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.-

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96e57c485876863cb294ba4a412d8cec185234bdcd8979ce7a08be4595eb2d70

Documento generado en 05/11/2021 10:18:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>